

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5'50 »
» seis meses	10'50 »
» un año	20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50 ptas.
» tres meses	7 »
» seis meses	12'50 »
» un año	24 »

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio.)

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DEL Censo de Población

Secretaría.—CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL número 70, fecha 10 del corriente, aparece inserta una Real orden e Instrucciones para llevar a efecto la «Estadística de edificios y albergues» de toda la Nación; trabajo importantísimo que servirá de base para la formación del *Nomenclátor* que, referido al 1 de Diciembre del corriente año—fecha en que ha de llevarse a efecto la inscripción general de habitantes—, permitirá la publicación del próximo Censo, no solo por Ayuntamientos, sino dando a conocer las entidades de población y grupos de viviendas y edificios diseminados que constituyan cada uno de los Municipios y posesiones de España.

Recomiendo a todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de la provincia, la mayor escurpulosidad en el cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Real orden e Instrucciones, debiendo procurar, bajo su responsabilidad, que por ningún concepto, dejen de cumplimentarse los servicios en los plazos para ello señalados; plazos que son improrrogables.

Esta Jefatura confía en que, una vez más, todos los señores Alcaldes de la provincia, darán prueba de su patriotismo y coadyuvarán con eficacia a esta gran obra nacional; compromiso de honor para el Gobierno de Su Majestad.

Apelando a todos los recursos que la ley pone a su disposición, esta Junta provincial, será inexorable con aquellos que, por negligencia u otras causas, no cumplan con el deber que les impone su condición de honrados ciudadanos.

Logroño, 15 de Junio de 1920.
—El Jefe de Estadística, Secretario, Heraclio García.

Delegación de Hacienda

Registros fiscales de Edificios y Solares

CIRCULAR

La disposición 7.ª especial de la ley de Presupuestos de 29 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 30, dice textualmente lo siguiente:

«Disposición 7.ª Los Ayuntamientos que aún no tengan formado su Registro fiscal de edificios y solares, lo presentarán antes de 31 de Diciembre de 1920, si el importe de la riqueza líquida, base del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5.000 pesetas; antes de 31 de Diciembre de 1921, si pasando de aquel límite no excede de pesetas 100.000, y antes de 31 de Diciembre de 1922, los demás.

El incumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que como improrrogables se fija en el párrafo anterior, determinará un recargo, a partir del ejercicio siguiente a la respectiva fecha, de un 50 por 100 que irá aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza líquida, base del repartimiento, hasta que se presente el correspondiente registro fiscal de edificios y solares.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL llamando muy especialmente la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, para que observen puntualmente la inserta disposición, para evitar a los contribuyentes las graves responsabilidades en que habrían de incurrir, puesto que esta Delegación la ha de cumplir rigurosamente en defensa de los intereses del Tesoro y sería en todo caso sensible que por falta de actividad y celo de las Corporaciones municipales, sufrieran esas consecuencias tan lamentables los contribuyentes.

De quedar enterados de la presente circular, me darán aviso inmediato todos los Sres. Alcaldes de la provincia a quienes afecte.

Logroño, 14 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Contribuciones

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Actas de recuento general de ganadería

CIRCULAR

Aunque la disposición 3.ª del

artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dispone que el recuento de la ganadería que anualmente deben practicar los Ayuntamientos por medio de las Juntas periciales, podrá realizarse en la época que se considere más oportuna, hállese limitada la elección de momento a la necesidad de que el resultado que dichos recuentos ofrezca pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, y debiendo formarse este año en el mes de Julio, entiendo el Jefe que suscribe que debe recordar a los Ayuntamientos la obligación de proceder a los recuentos de ganadería con la mayor urgencia dentro del actual mes, teniendo presentes al hacerlos las siguientes advertencias:

1.ª Que el recuento habrá de hacerse en todas las zonas o distrito de cada localidad, simultáneamente, llevándose a cabo por dos individuos de la Junta pericial, que deberán dar cuenta del resultado obtenido, al día siguiente de terminado, detallando con toda claridad el número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomas, etc., que haya en cada zona y de los nombres de sus dueños.

2.ª Que refundidas por las Juntas periciales las relaciones parciales de las diversas zonas, se formará una lista general que quedará expuesta al público en cada Ayuntamiento durante cinco días, anunciándose previamente su exposición por pregones y por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en cada localidad y en la tablilla de anuncios.

3.ª Que los comprendidos en el recuento podrán formular dentro de ese plazo las reclamaciones que estimen procedentes, y los que en el mismo estén comprendidos por ganados no sujetos a la Contribución territorial deberán justificar, documentalmente, que tributan debidamente por Contribución industrial.

4.ª Que examinados por la Junta pericial la riqueza pecuaria con que cada individuo se halla comprendido en el recuento, la que tenga amillarada, la que haya declarado desde la formación del último apéndice y las reclamaciones que hayan presentado durante el período de exposición, formulará las altas y bajas para el año siguiente. La propuesta de altas y bajas con el recuento de ganadería y las reclamaciones formuladas se remitirán a esta Administración de Contribuciones que resolverá lo que proceda.

Contra la resolución que dicte podrá apelarse en el plazo de 15

días ante la Dirección general de Contribuciones, bien por los interesados, bien por el Ayuntamiento o Junta pericial. El acuerdo de la Dirección y el de esta Administración, si no se produjera la apelación en el plazo señalado, serán firmes.

5.ª Del mismo modo y con los mismos recursos de alzada se resolverán por esta Administración los expedientes incoados a instancia de parte para la baja de riqueza pecuaria en los amillaramientos, como consecuencia de cambio de vecindad del dueño, venta de ganados u otras pérdidas de riqueza, bien entendido que no podrán estimarse las bajas por muertes ordinarias, por considerarse éstas suficientemente com pensadas con los nacimientos.

Debe tenerse en cuenta por los Ayuntamientos y Juntas periciales, a los que compete la instrucción de estos expedientes que, cuando se trate de cambio de vecindad, ha de justificarse este documentalmente y cuantos extremos se detallan en la regla 9.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que cuando se trate de pérdida de la ganadería, habrá de justificarse las causas a que obedece, y no podrá concederse la baja que exceda del 20 por 100 de cada clase de ganado amillarado, salvo el caso de que se cumpla lo que previene el último párrafo de la regla antes citada.

El Administrador de Contribuciones que suscribe espera que, convencidos los Ayuntamientos del carácter perentorio de este servicio, lo dejarán cumplido dentro precisamente del corriente mes, sin necesidad de nuevas excitaciones, y menos que den lugar a medidas coercitivas.

Logroño, 9 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, J. Lorenzo de la Vera.

Contribución de Utilidades

CIRCULAR

Determinado en el artículo 15 de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento para su aplicación de 18 de Septiembre de 1906, que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales deben remitir a la Administración de Contribuciones en el mes de Abril del presente año, en que da comienzo el ejercicio de 1920-21, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los em-

pleados activos y pasivos, y siendo varias las Corporaciones de esta provincia las que hasta la fecha han dejado incumplido este servicio, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido para ello y haber sido recordado en circular de esta Oficina publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 10, de 22 de Enero de 1920, se recuerda necesariamente el cumplimiento de este servicio, concediéndose a las Corporaciones que se relacionan un nuevo plazo de cinco días, para que sin demora ni excusa de ninguna clase, remitan las certificaciones de referencia, quedando conminados por la presente, con la imposición de la multa que determina el artículo 71, número 3, apartado 2.º del vigente Reglamento de Utilidades y en la cuantía que respectivamente permite la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Relación que se cita

Abalos	Murillo
Agoncillo	Muro de Aguas
Aguilar	Muro en Cameros
Ajamil	Nalda
Albelda	Navarrete
Alcanadre	Nestares
Alasón	Nieva
Alfaro	Ochánduri
Almarza	Oeón
Anguiano	Ojacastro
Arenzana Abajo	Ollauri
Arenzana Arriba	Pazuengos
Ausejo	Pedroso
Autol	Pinillos
Bañares	Pradejón
Baños Río Tobía	Quel
Bergasa	Rabanera
Bezares	Redal
Brieva	Ribaflecha
Briones	Ribas
Briñas	Robres
Camprovín	Rodezno
Canales	San Asensio
Canillas	San Millán de la Cogolla
Cañas	San Torcuato
Carbonera	Santurde
Cárdenas	San Vicente de la Sonsierra
Castañares	Santa María en Cameros
Castroviejo	Santo Domingo
Cenicero	Sorzano
Cervera del río Alhama	Sotés
Cidamón	Soto en Cameros
Cihuri	Terreba
Cirueña	Tirgo
Corera	Tormantos
Gornago	Torre en Cameros
Corporales	Torre de Arnedo
Cuzcurrita	Torre de Torre
Enciso	Torre de Torre
Entrena	Torre de Torre
Estollo	Torre de Torre
Escaray	Torre de Torre
Fonzaleche	Torre de Torre
Galbarruli	Torre de Torre
Gallinero	Torre de Torre
Gimileo	Torre de Torre
Grávalos	Torre de Torre
Herce	Torre de Torre
Hervías	Torre de Torre
Herramélluri	Torre de Torre
Hormilleja	Torre de Torre
Hornillos	Torre de Torre
Hornos	Torre de Torre
Igea	Torre de Torre
Jalón	Torre de Torre
Jubera	Torre de Torre
Lagunilla	Torre de Torre
Lardero	Torre de Torre
Larriba	Torre de Torre
Ledesma	Torre de Torre
Leiva	Torre de Torre
Luezas	Torre de Torre
Leza de Río Leza	Torre de Torre
Manzanares	Torre de Torre
Montalvo en Cameros	Torre de Torre

Logroño, 4 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Delegación de Hacienda

RELACION de las Patentes que han sido expedidas por los Recaudadores de esta provincia, sin el recargo del 50 por 100 acordado por la ley de Presupuestos de 29 de Abril último.

PUEBLO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CLASE DE PATENTE	IMPORTE Pesetas Cts.
Logroño	D. Eustaquio Tutor	Médico	95 29
Id.	Gerardo González del Castillo	Id.	95 29
Id.	Julián Loyola	Id.	95 29
Id.	Santos Martínez	Id.	95 29
Id.	José Múgica	Id.	95 29
Id.	Ignacio Granado	Id.	95 29
Id.	Emilio Casas	Id.	95 29
Id.	Víctor Manuel Lorza	Id.	95 29
Id.	Alejandro Madurga	Id.	95 29
Id.	José Montero	Id.	95 29
Id.	José Estefanía	Id.	95 29
Id.	Ricardo Sáenz Santa María	Id.	95 29
Id.	Luis Ruiz Mosso	Id.	95 29
Id.	Félix Martínez del Val	Id.	95 29
Id.	Gerardo Jiménez	Id.	95 29
Id.	Luis de Hidalgo	Id.	95 29
Id.	Isaías Fernández	Id.	95 29
Id.	Ramón Castroviejo	Id.	95 29
Id.	Joaquín Martínez	Id.	95 29
Id.	Angel Suils	Id.	95 29
Id.	Vicente Infante	Id.	95 29
Id.	Julio Yangüela	Id.	95 29
Id.	Cayetano Melguizo	Id.	95 29
Id.	Eduardo Orío	Id.	95 29
San Asensio	Esteban Prieto Calleja	Id.	29 66
Id.	Juan Redal Díaz	Id.	29 66
Briones	Manuel Jiménez	Id.	29 66
Abalos	Miguel Izquierdo	Id.	29 66
Autol	Francisco Córdón	Id.	37 08
Aldeanueva de Ebro	Diego dal Prado	Id.	29 66
Id.	Alejandro del Prado	Id.	29 66
Alfaro	Julio Octavio de Toledo	Id.	59 29
Id.	Alejandro Llorente	Id.	59 29
Id.	Leopoldo Llorente	Id.	59 29
Id.	Juan Bautista Mesanza	Id.	59 29
Rincón de Soto	Angel Pérez Boraita	Id.	29 66
Id.	Manuel S. Martín	Id.	29 66
Azofra	Abdón Martínez	Id.	29 66
Calahorra	Antolín Cristóbal	Id.	59 27
Id.	Carlos Espinosa	Id.	59 27
Id.	Pablo de Abajo	Id.	59 27
Id.	Angel Chavarría	Id.	59 27
Id.	Joaquín García	Id.	59 27
Id.	Augusto García	Id.	59 27
Id.	Amador García	Id.	59 27
Id.	Jenaro Fernández	Id.	59 27
Bañares	Antonio Coello	Id.	29 66
Leiva	Santos Ferrín	Id.	29 66
Tormantos	Bonifacio Rueda	Id.	29 66
Herramélluri	Juan Granado	Id.	29 66
Autol	José María Herreros	Patente de ambulancia	230 65
Arnedo	Natividad Domínguez	Id.	18 50
Id.	Vicente Mangado	Id.	28 47
Calahorra	Modesto Antoñanzas	Id.	34 18
Id.	Antonio García	Id.	34 18
Id.	Manuel Ruiz	Id.	230 65
Id.	Francisco Pascual	Id.	230 65
Id.	Pedro Oliván	Id.	230 65

Los señores cuyos nombres constan en la precedente relación, procurarán proveerse de la patente adicional antes del día 20 del actual, pasado cuyo plazo se hará efectiva por la vía de apremio, considerándose como defraudadores a los que habiendo obtenido las patentes primitivas no hayan recogido y satisfecho las adicionales que las complementan.

Los señores Recaudadores de las contribuciones procederán inmediatamente a hacerlas efectivas previa liquidación por los señores Alcaldes, de las patentes adicionales que habrán de llevar en tinta roja estampadas las palabras «Adicional a la patente número (tantos) expedida (en tal fecha)», y esta patente adicional se señalará con el mismo número de la primitiva, remitiendo antes de fin de mes relaciones de las expedidas y de las sometidas a procedimientos de apremio, recomendando a los señores Alcaldes la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 4 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 16 al 22 de Junio.

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretenimiento de edificios		Ptas. Cts.
Dionisio Aramayo, 6 jornales a 3 pesetas.		18 00
Miguel Lacalle, 6 id. a 2'75 id.		16 50
Alfonse Navajas, 6 id. a 1'75 id.		10 50
Jornales por administración		
Bautista Calleja, 7 jornales a 2 pesetas.		14 00
Enrique López, 4 id. a 1 id.		4 00
Luis Pérez, 2 id. a 1 id.		2 00
Policarpo Elguea, 5'75 id. a 2'25 id.		12 93
Faustino Pérez, 6 id. a 2 id.		12 00
Agustín Plaza, 6 id. a 2 id.		12 00
Elias Ayensa, 6 id. a 2 id.		12 00
Modesto Sáez, 2'50 id. a 2 id.		5 00
Marcial Lozano, 0'75 id. a 2 id.		1 50
Vicente Vallejo, 2 id. a 2 id.		4 00
Jardines y arbolado		
Vicente Vallejo, 7 jornales a 2'25 pesetas.		15 75
Valentín Arau, 6'50 id. a 2 id.		13 00
Ramón Eguía, 6'50 id. a 2'25 idem.		14 62
Dionisio Rico, 6 id. a 2'25 id.		13 50
José Ruiz, 6 id. a 2'25 id.		13 50
Jacinto Palacios, 6 id. a 2 id.		12 00
Angel Ruiz, 6 id. a 2 id.		12 00

Limpieza de los ríos del Pantano		Ptas. Cts.
Timoteo Ripalda, 6 jornales a 0'50 pesetas.		3 00
Justo Torralba, 6 id. a 0'50 id.		3 00
Pascual Muro, 6 id. a 2'50 id.		15 00
Timoteo Moreno, 6 id. a 2'50 id.		15 00
Lucio Martínez, 1 id. a 2'50 id.		2 50
Carlos Vadillo, 5 id. a 2'50 id.		12 50
Francisco Luezas, 6 id. a 2'50 idem.		15 00
Manuel Fernández, 6 id. a 2'50 idem.		15 00
Saturnino Marín, 6 id. a 2'50 id.		15 00
Mateo López, 6 id. a 2'50 id.		15 00
Guillermo Cristín, 5 id. a 2'50 idem.		12 50
TOTAL.		342 30

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas cuarenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Logroño, 22 de Junio de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visito bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 22 de Junio de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Apéndices al amillaramiento

Debiendo procederse, en los pueblos que a continuación se expresan, a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos que también se indican, para el año de 1921 a 1922, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de su respectivo Municipio, en el plazo que se se-

fiata, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

♦♦

Cihuri.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Cornago.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Fonzaleche.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Galilea.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Gimileo.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Luezas.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Lumbreras.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Manjarrés.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, 15 días.

Murillo de Río Leza.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Ollauri.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Poyales.—Rústica y urbana, y actas de recuento general de la ganadería.—Plazo, hasta el día 10 de Julio próximo.

Rodezno.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

San Millán de la Cogolla.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Urñuola.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 30 de Junio.

Villar de Arnedo.—Rústica, pecuaria y urbana.—Plazo, hasta el día 15 de Julio próximo.

TOORECILLA SOBRE ALESANCO

Terminada la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento perteneciente al ejercicio del año 1919 a 1920, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Torrecilla sobre Alesanco, 11 de Junio de 1920.—El Alcalde, Víctor Allona.

TURRUNCÓN

Girado el reparto para cubrir el cupo de consumos para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan enterarse de la cuota de cada uno de los comprendidos en el mismo y reclamar en forma los que se crean agraviados.

Turruncón, 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Margarito González.

MATUTE

Don Lucio Jiménez Armas, Secretario del Ayuntamiento de Matute, del que es Alcalde Presidente D. Francisco Hernández Ruidíaz.

Certifico: Que en el sorteo de

Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el año de 1920-21, verificado en sesión ordinaria del día de hoy, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Por la 1.ª Sección

Don Domingo de G. Hernández Morga

- Manuel Hernández Torres
- Fermín García Montes

Por la 2.ª Sección

Don Lázaro Morga Jiménez

- Juan Murillo García

Por la 3.ª Sección

Don José Corral Martínez

- Pedro Bezares Nestares

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Matute a treinta de Mayo de mil novecientos veinte.—Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Hernández.

VINIEGRA DE ABAJO

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos legales.

Viniestra de Abajo, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Fernando Gómez.

FUENMAYOR

Terminadas por la Junta de evaluación las utilidades que han de servir de base para el repartimiento general para enjugar el déficit del presupuesto y el cupo de consumos con sus recargos, de esta villa, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Fuenmayor, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mateo Begué.

TORRE EN CAMEROS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1919-20 y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Torre en Cameros, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Lería.

FONZALECHE

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante una plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos, satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales,

además de abonarle al agraciado las terceras de las denuncias que presente y se hagan efectivas.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Fonzaleche, 8 de Junio de 1920.—El Alcalde, Anastasio Ruiz.

PRADILLO

Confecionadas las cuentas municipales de los años 1918-19 y 1919-20, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad para que puedan ser examinadas por quien lo desee y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pradillo, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Mauricio Ramírez.

PRÉJANO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919-20, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en la ley orgánica Municipal.

Préjano, 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Pedro Eguizábal.

MANZANARES DE RIOJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan al público por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1919 a 1920, rendidas por el Depositario, aprobadas por el Ayuntamiento y censuradas por el señor Regidor Síndico, a los fines de que quien tenga a bien pueda examinarlas y presentar reclamaciones contra las mismas dentro del término fijado.

Manzanares de Rioja, 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Daniel Narro.

MANSILLA DE LA SIERRA

La vacante de Médico titular anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 1.º de Junio se amplía en la siguiente forma: el sueldo de la titular serán 750 pesetas anuales, y además percibirá de los vecinos pudientes la cantidad de 4.250, satisfechas por trimestres vencidos por una Sociedad de pudientes.

Este pueblo tiene carretera del Estado y automóvil diario, y en el verano colonia de veraneantes.

Se admitirán solicitudes hasta el día 20 del corriente.

Mansilla de la Sierra, 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Sotero Ausejo.

ABALOS

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1918 y primer trimestre de 1919, y las del año eco-

nómico de 1919-20, a los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Abalos, 30 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Martínez.

SAJAZARRA

Terminado por esta Junta el repartimiento general formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la puerta de la Casa consistorial por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante dicho plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener justificación de lo reclamado por medio de las pruebas necesarias, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sajazarra, 26 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Emiliano Alvarado.

ORTIGOSA

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1919 a 1920, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinadas por quien lo desee, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ortigosa, 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan de la Hera.

OCÓN

Terminada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1919 a 1920, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen, a los efectos de reclamación.

Ocón, 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

Terminado de confeccionarse el reparto de consumos gremial voluntario, y entregado al Ayuntamiento por los señores que constituyen o pertenecen a los gremios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos interesados contenidos en el mismo lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ocón, 9 de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O., José Marín, Secretario.

ZARZOSA

Terminadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa,

relativas al presupuesto y ejercicio de 1919 a 1920, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente.

Zarzosa, 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Fijadas por este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio del año económico de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Benito Echevarría.

SOTÉS

Terminada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1919 a 1920, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen a los efectos de reclamación.

Sotés, 3 de Junio de 1920.—El Alcalde, Andrés Hernáez.

ALCANADRE

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo.

Alcanadre, 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Fausto Barco.

RODEZNO

383

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1920, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rodezno, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Villoslada de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros; y el de Fiscal municipal suplente de Bañares, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente, para la exacción de costas impuestas a D. Martín Ortega García, en la competencia entablada por el mismo, contra el Juzgado de primera instancia de Vitoria, para que éste dejase de conocer en los autos de menor cuantía, interpuestos en dicho Juzgado por la Compañía regular colectiva «Viuda de Dublang y Manuel López», contra dicho señor Ortega, sobre pago de dos mil setecientos sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, y cuya competencia fué resuelta por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos a favor del Juzgado de Vitoria, imponiéndose todas las costas a repetido D. Martín Ortega, cuyas costas importan la cantidad de novecientos treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, varios bienes muebles que están de manifiesto en la Avenida de las Adoratrices, Frontón «Betijai», y han sido justipreciados en mil novecientos treinta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del D. Martín Ortega, y se venden para hacer efectiva la cantidad antes expresada de novecientos treinta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos y las costas posteriores, debiendo celebrarse su remate el día quince del actual a las doce de su mañana en los extrados de este Juzgado, sito en la Plaza de San Agustín, de esta Ciudad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño a cinco de Junio de mil novecientos veinte.—Dimas Camarero.—Por su mandado, P. H., Angel F. Villamar.

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción del partido de Santo Domingo.

Por el presente, hago saber: Que en diligencias de cumplimien-

to de carta orden de la Superioridad, he acordado citar a Anselmo Contreras, cuyo paradero se ignora, para que a las diez del día veintiocho de Julio próximo, comparezca en la Audiencia de Logroño, para actuar como testigo en el juicio oral de la causa sobre disparo y lesiones contra Juan Martínez y otro.

Dado en Santo Domingo a once de Junio de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—Por su mandado, Licdo. Isidro Marcer.

Don Pedro Alcántara García Hernández, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día diez y seis de Julio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se expresan, embargadas como de la propiedad de Jenaro Fontanillas Martínez, vecino de Ollauri, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en sumario que contra dicho individuo se le siguió sobre daños, y son las siguientes:

1.ª Casa en la calle de las Cuevas, señalada con el número 18; lindante por la derecha entrando, Juan Manuel Ruiz; izquierda, herederos de María Ramos Ruiz, y espalda, Manuel Martínez, con una superficie de treinta y seis metros; tasada en 820 pesetas.

2.ª Majuelo de vid americana en la Hoyada, de dos obreros, en diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante por Norte, Santiago Galarreta; Sur, ribazo; Este, Pedro Martínez, y Oeste, Juan Francisco García; tasado en 250 pesetas.

3.ª Heredad en los Arenales, de seis celemines, igual a diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante por Norte, ribazo; Sur y Este, Quirico Ruiz, y Oeste, camino; tasada en 60 pesetas.

4.ª Heredad en los Rayos, de nueve celemines, igual a quince áreas y setenta y dos centiáreas; lindante Sur, ribazo; Este, Santiago Galarreta, y Oeste, Domingo Viñaspre; tasada en 60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas descritas, por el cual el adquirente en su caso se proveerá de él por su cuenta, entregándosele únicamente por este Juzgado testimonio de adjudicación.

Dado en Haro, a diez de Junio de mil novecientos veinte.—P. de Alcántara García.—El Secretario M. Priego.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Federico Ferrando, Juez municipal de la Ciudad de Calahorra.

Por el presente, hago saber:

Que en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, he acordado señalar el día veintiuno del corriente, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar el oportuno juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado contra Dionisio Larroy Camarasa, cuyo paradero actual se ignora, por lesiones causadas con el automóvil que guiaba, al niño Jesús Enciso, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si no compareciese.

Dado en Calahorra, a ocho de Junio de mil novecientos veinte.—Federico Ferrando y Aguiriano.—P. S. M., El Secretario, Cándido Jiménez.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Julio, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de 9 a 12.

Logroño, 9 de Junio de 1920.—Luis Moreno.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Julio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárselas las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de la Guardia civil, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 13 de Junio de 1920.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

Imp. Provincial.—Logroño.